

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ ACS 12B DENSIDAD MODIFICADA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 12B, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 11 FEB. 2019

R. EX. Nº 568

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 148, de fecha 29 de enero de 2019, complementado por el Informe Técnico N° 151, de fecha 31 de enero de 2019, ambos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Pacific Star S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 601 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 2775, ambas de 2018, N° 247 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 48 de 2013, de la Comisión de Evaluación X Región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2775 de 2018, modificada por Resolución N° 247 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 12B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 601 de 2019, Salmones Pacific Star S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informes Técnicos (D.Ac.) citados en Visto, y que forman parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2775 de 2018, modificada por Resolución N° 247 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 2.- de la Resolución N° 2775 de 2018, modificada por Resolución N° 247 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 12B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
101781	SALMONES PACIFIC STAR S.A.	Salmón coho	100522 103426 110110	525.760	16	18	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860
101998	SALMONES PACIFIC STAR S.A.	Salmón coho	100522 103426 110110	657.200	20	22	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de esta Resolución y de los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 148 de 2018 y N° 151 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 148 y N° 151, ambos de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

RZR/CSB/FUM

REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECN. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° **151**

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : COMPLEMENTA INFORME TÉCNICO D. Ac. N° 148 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019  
FECHA : **31 ENE 2019**

En relación a lo señalado en REF., esta División informa y recomienda lo siguiente:

1. Mediante Informe Técnico D. Ac. N° 148 de fecha 29 de enero 2019, se solicitó modificar la Resolución Exenta N° 2775 de fecha 02 de agosto de 2018, la cual fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 12 B en la Región de Los Lagos, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001. Lo anterior, de acuerdo a solicitud del titular Salmones Pacific Star S. A. RUT N° 79.559.220-2
2. Mediante la Resolución Exenta N° 247 de fecha 30 de enero de 2019, se modificó la Resolución Exenta N° 2775 de fecha 02 de agosto de 2018, en el sentido de reemplazar los centros de origen y el número de peces a ingresar en el centro código SIEP 101045, de titularidad de Empresas Aquachile S. A. Lo anterior, no fue considerado en el Informe Técnico D. Ac. N° 148 de fecha 29 de enero 2019, dado que, a la fecha de la elaboración del mismo, aún no se promulgaba la modificación señalada. No obstante, dicha modificación no tiene impacto en la solicitud de modificación presentada por el titular Salmones Pacific Star S. A.

Así las cosas, mediante el presente se solicita considerar en el numeral 1 del Informe Técnico D. Ac. N° 148 de fecha 29 de enero 2019, que la Resolución Exenta N° 2775 de fecha 02 de agosto de 2018 ha sido modificada por la Resolución Exenta N° 247 de fecha 30 de enero de 2019.



**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 148

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2775 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018  
FECHA : 29 ENE 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2775 de fecha 02 de agosto de 2018, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 12 B en la Región de Los Lagos, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Salmones Pacific Star S. A. RUT N° 79.559.220-2, domiciliado en Avda. Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, oficina N° 1201, Puerto Montt, mediante carta C.I. N° 601 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de disminuir el número de peces a sembrar, cambiar los centros de origen y el número de estructuras a utilizar, en los centros de cultivo códigos SIEP N° 101781 y N° 101998 como se detalla a continuación:
  - Modificar el número de peces a sembrar en el centro código SIEP N° 101781, inicialmente autorizado a ingresar 657.200 ejemplares de la especie salmón coho, provenientes de los centros de origen códigos 103426, 100369 y 110223, en 20 estructuras de 30m x 30m, por 525.760 ejemplares de la misma especie, desde los centros de origen códigos 100522, 103426 y 110110, en un mínimo 16 unidades de cultivo y un máximo de 18 unidades de cultivo de dimensiones 30m x30m. Lo que equivale a no realizar la siembra de 131.440 ejemplares respecto de lo inicialmente declarado y autorizado para siembra del centro de cultivo.
  - Modificar el número de peces a sembrar en el centro código SIEP N° 101998, inicialmente autorizado a ingresar 722.920 ejemplares de la especie salmón coho, provenientes de los centros de origen códigos 103426, 100369 y 110223, en 22 estructuras de 30m x 30m, por 657.200 ejemplares de la misma especie, en un mínimo 20 unidades de cultivo y un máximo de 22 unidades de cultivo de dimensiones 30m x30m. Lo que equivale a no realizar la siembra de 65.720 ejemplares respecto de lo inicialmente declarado y autorizado para siembra del centro de cultivo.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en que la calidad de los smolts obtenidos no se ajustan a los estándares de la compañía, por lo que no serán

sembrados. Asimismo, manifiesta su renuncia a las 197.160 unidades restantes de la declaración de intención de siembra original, en atención a lo señalado en el numeral precedente.

3. El centro código 101781 cuenta con proyecto técnico autorizado por la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 395 de fecha 01 de junio de 1993 y en atención al Memorándum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, no tiene limitaciones para la instalación de estructuras y su límite será la densidad según la clasificación de bioseguridad.
4. El centro código SIEP 101998, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 48 de fecha 25 de enero de 2013 del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, cuenta con autorización para operar al centro de cultivo con 22 jaulas de dimensiones 30 x 30m.

### CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Salmones Pacific Star S. A. RUT N° 79.559.220-2, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación y significa una disminución del número de peces autorizado para el periodo productivo correspondiente.

De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 2775 de fecha 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- 4.1. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2775 de fecha 02 de agosto de 2018, las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
101781	SALMONES PACIFIC STAR S.A.	Salmón coho	100522 103426 110110	525.760	16	18	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860
101998	SALMONES PACIFIC STAR S.A.	Salmón coho	100522 103426 110110	657.200	20	22	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860

- 4.2. Se debe considerar que, en virtud de la solicitud antes expuesta, queda disponible dentro de la ACS la cantidad de 197.160 peces a ser solicitados por el titular que lo requiriere de acuerdo a la normativa vigente.



4.3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2775 de fecha 02 de agosto de 2018.

EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura

ABD  
ABP/DSP/PTP/ptp  
C.I N° 601 de 2019